

## **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA LÍNEA 4. INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2024 (BOJA 87, DE 7 DE MAYO) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones de la Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social, convocada mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOJA 87, de 7 de mayo), de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones, de la Línea 4 establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

### **HECHOS**

**Primero.-** Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA nº 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.

**Segundo.-** Con fecha 7 de mayo de 2024 se publica en el BOJA nº 87 la Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 4 establecidas en la citada Orden de 6 de junio de 2014, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

**Tercero.-** En el plazo establecido en el resuelve séptimo, punto primero de la Resolución de 2 de mayo de 2024, se presentan un total de 22 solicitudes de subvención para la Línea 4, habiéndose desistido de 4 de ellas en base a solicitud de desistimiento presentada por la entidad interesada.

**Cuarto.-** Con fecha 21 de junio de 2024 se les requirió a las entidades interesadas para que subsanasen las faltas o deficiencias detectadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de requerimiento en la dirección de internet establecida en el punto noveno de la Resolución de 2 de mayo de 2024 de convocatoria de estas subvenciones. Habiéndose presentado, en dicho plazo, escritos de subsanación por todas las entidades.



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAC2X566AUPZRT4XWUDK4A74ZBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Quinto.-** Las resoluciones de desistimiento son notificadas en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Sexto.-** Respecto de las 18 solicitudes tramitadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de la información que consta en las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual se ha emitido el correspondiente informe provisional de evaluación previa.

**Séptimo.-** Con fecha 8 de julio de 2024, se dicta Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración en el procedimiento de concesión de subvenciones de la línea 4, convocada mediante Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

**Octavo.-** Con fecha 17 de julio de 2024, se reúne la Comisión de Valoración, para la evaluación previa de las 18 solicitudes admitidas a trámite, mediante el análisis y valoración de la información que consta en las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, levantándose Acta de la Comisión que contiene la valoración de las solicitudes evaluadas.

**Noveno.-** Una vez vista y analizada por la Comisión de Valoración la evaluación previa de las solicitudes presentadas y atendiendo al crédito disponible y al número de solicitudes presentadas y en base al artículo 24.5 de la Orden de 6 de junio de 2014, la Comisión acuerda aprobar una relación de entidades beneficiarias provisionales y otra de beneficiarias suplentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, la presente Resolución será adoptada por el órgano competente, que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, y al Decreto 155/2022, de 9 de agosto, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención, en virtud de la Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social, las actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio para estas empresas, a partir de:

a) Innovación – Mediante la generación de nuevos o mejores productos o servicios, adopción de nuevas o mejores técnicas de organización y/o gestión de todas las áreas empresariales, implantación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incorporación de servicios avanzados relacionados con el diseño, la calidad y la seguridad, entre otros, el desarrollo empresarial, y la investigación y el desarrollo tecnológico.

b) Integración e intercooperación empresarial – Mediante la unión empresarial, en sus diferentes formas, que mejore su dimensionamiento y que contribuya a la creación de sinergias dirigidas a la consecución más eficiente de objetivos comunes.



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAC2X566AUPZRT4XWUDK4A74ZBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



c) Expansión de mercados – Mediante la mejora de su posicionamiento en los mercados ya presentes y la identificación y aprovechamiento de oportunidades para introducirse en nuevos mercados tanto nacionales como internacionales.

**Tercero.-** Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo corresponderse con los conceptos relacionados en el artículo 13.3 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**Cuarto.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Línea 4 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**Quinto.-** Conforme al artículo 22 de la Orden de 6 de junio de 2014, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social, corresponde, actualmente, a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, y como tal le corresponde formular la propuesta provisional de resolución.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

### PROPONE

**Primero.-** Aprobar la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el Anexo I de esta propuesta provisional de resolución, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta.

**Segundo.-** Aprobar la relación de entidades que por la puntuación obtenida tendrán la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, identificadas en el Anexo II de esta propuesta provisional de resolución, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

**Tercero.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, para que, ajustándose al formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos previsto para la Línea 4 e incorporado como Anexo II en la Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, puedan:



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAC2X566AUPZRT4XWUDK4A74ZBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención a conceder incluido en esta propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

d) Aportar toda la documentación establecida para la Línea 4 en los artículos 26.1 y 26.2.c) de la Orden de 6 de junio de 2014. Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.

**Cuarto.-** La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**Quinto.-** Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10995/datos-basicos.html> en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Sexto.-** Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Sevilla, en la fecha certificada.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
(P.D. Orden de 6 de junio de 2014, BOJA nº. 113 de 13/06/2014)

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Susana Romero Román.



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAC2X566AUPZRT4XWUDK4A74ZBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO I**  
**Relación de Entidades Beneficiarias Provisionales**  
**Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social**

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	Puntuación	Orden Prelación	Importe Propuesto
PL4242024SC-16	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Proyecto: Desarrollo sostenible de las cooperativas agrarias mediante la implantación de la energía fotovoltaica. Análisis de viabilidad del intercambio de energía	28	1	39.000,00 €
PL4242024SC-04	FAECTA	Profesionalización en la gestión y dirección de las cooperativas de enseñanza	28	2	49.000,00 €
PL4242024SC-10	FAECTA	Plan de Acción para la implantación de la seguridad en internet o ciberseguridad: un elemento clave e imprescindible para la competitividad y reputación on line de una empresa	28	3	27.000,00 €
PL4242024SC-22	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Clúster para el fortalecimiento de la economía social Andaluza	28	4	34.550,00 €
PL4242024SC-18	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Apoyo y tutorización para la internacionalización de las cooperativas agroalimentarias de andalucía	28	5	62.950,00 €
PL4242024SC-09	FAECTA	Mejora de la productividad con la IA en las cooperativas	24	6	50.000,00 €
PL4242024SC-08	FAECTA	Plan de Asesoramiento, orientación y consultoría para la Expansión a los mercados internacionales en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, de las cooperativas de trabajo de Andalucía	24	7	30.000,00 €
PL4242024SC-07	FAECTA	Plan de acción para la integración y cooperación empresarial de las empresas cooperativas de producción audiovisual	23	8	41.500,00 €
PL4242024SC-03	FAECTA	App Coopfertas	23	9	32.000,00 €
PL4242024SC-05	FAECTA	Transición verde de la productividad en las cooperativas	23	10	50.000,00 €
PL4242024SC-02	FAECTA	Mejora de la marca en cooperativas	23	11	36.000,00 €
PL4242024SC-06	FAECTA	Asesoramiento y asistencia técnica en la implantación de la Facturación electrónica y su legislación digital	23	12	39.000,00 €
PL4242024SC-13	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Proyecto: Transformación digital en cooperativas agroalimentarias mediante Inteligencia Artificial y Nuevas Herramientas Digitales	21	13	59.000,00 €
PL4242024SC-12	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Aumento de la competitividad de las cooperativas agrarias mediante la mejora de la sostenibilidad ambiental	21	14	58.000,00 €
PL4242024SC-01	FAECTA	Opciones financieras para inversiones de cooperativas	21	15	38.000,00 €
PL4242024SC-15	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Optimización energética: Asesoramiento y Tutorización en Instalaciones térmicas en cooperativas como industrias agroalimentarias	21	16	89.000,00 €
PL4242024SC-14	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Proyecto: Desarrollo y transformación de cooperativas agroalimentarias mediante la aceleración de startups	18	17	65.000,00 €
				<b>Total</b>	<b>800.000,00 €</b>





**ANEXO II**  
**Relación de Entidades Beneficiarias Suplentes**  
**Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social**

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	Puntuación Total	Orden Prelación	Subvención otorgable
PL4242024SC-11	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Creación de una herramienta de DocuGestión integrada	<b>13</b>	<b>1</b>	32.130,00 €



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAC2X566AUPZRT4XWUDK4A74ZBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	